



IR/ 1870

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **17 DIC 2018**

**VISTO:** la solicitud elevada por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, referente a mantener entrevistas con familiares de detenidos desaparecidos;

**RESULTANDO:** que las mismas se efectuarán en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 20 y 21 de diciembre de 2018;

**CONSIDERANDO:** que a tales efectos procede designar en Misión Oficial a los Dres. Felipe Michelini y Cecilia Blanco;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 178/016 de 13 de junio de 2016;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designanse en Misión Oficial los días 20 y 21 de diciembre 2018, a los Dres. Felipe Michelini y Cecilia Blanco, para mantener entrevistas con familiares de detenidos desaparecidos, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2°.- Otórgase a los Dres. Felipe Michelini y Cecilia Blanco 1 (un) día de viático para la ciudad de Buenos Aires, a U\$S 229 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve), más 1 (un) día de viático para la referida ciudad abatido en un 60 % a U\$S 91,60 (dólares estadounidenses noventa y uno con 60/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y

2018-2-1-0010482

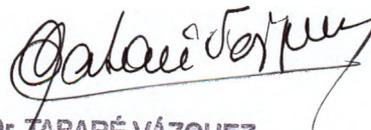
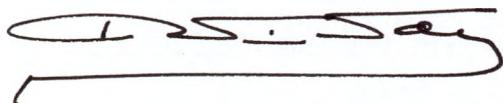
modificativos y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio de cada uno de los pasajes por el trayecto Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 224 (dólares estadounidenses doscientos veinticuatro) y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020